------ NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS VEINTIUNO (721) ----------

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)---

CLASE DE ACTO: ----------

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S"----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------IDENTIFICACIÓN

CONCESIÓN RUNT S.A.----------NIT 900.153.453-4

GROW DATA S.A.S.----------NIT 900.238.438-1

SKG TECNOLOGÍA S.A.S.----------NIT 900.711.074-0

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), ante mí, **ALAIN DUPORT JARAMILLO, NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, en los siguientes términos: ----------

----------**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**----------

----------**CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**----------

Comparecieron con minuta enviada: ----------

MARÍA PATRICIA TRONCOSO AYALDE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.263.295 expedida en Ibagué, domiciliada en esta ciudad, actuando en su calidad de apoderada única de: -

1) **CONCESIÓN RUNT S.A.**, sociedad por acciones legalmente constituida y existente mediante escritura pública No. 4056 del 22 de mayo de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el Día Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil siete (2.007) bajo el No. 01135014 del libro IX, con matrícula No. 01708655, identificada con el Nit. 900.153.453-4 y con domicilio en Bogotá D.C.; ----------

2) **GROW DATA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada legalmente constituida y existente mediante escritura pública No. 5941 del 14 de agosto de 2008, de la

República de Colombia cadena Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NAYLA CARVAJAL BARRETO Notaría 67 del Círculo de Bogotá

24-06-21 11081VWJA32haSC

05-01-22

Aa076903686 Ca410179206

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

111514aC4PAKOSM4

Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 3 de septiembre de 2008 bajo el No. 01239540 del libro IX, con matrícula No. 01833379, identificada con el Nit. 900.238.438-1 y con domicilio en Bogotá D.C., y,----------

3) **SKG TECNOLOGÍA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada legalmente constituida y existente mediante acta de asamblea de accionista de fecha 4 de marzo de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 13 de marzo de 2014 bajo el No. 01815934 del libro IX, con matrícula No. 02426733, identificada con el Nit. 900.711.074-0 y con domicilio en Bogotá D.C., capacidad que consta en el contrato de promesa de sociedad futura suscrita el pasado 27 de diciembre de 2021, la cual se protocoliza en la presente escritura pública, y manifestó:----------

PRIMERO: Que las sociedades **CONCESIÓN RUNT S.A., GROW DATA S.A.S. y SKG TECNOLOGÍA S.A.S.** suscribieron el contrato de promesa de sociedad futura suscrita el pasado 27 de diciembre de 2021, en adelante la "Promesa", la cual se protocoliza en la presente escritura pública mediante la cual se obligaron a constituir la sociedad **CONCESION RUNT 2.0 S.A.S.** en caso de resultar adjudicatarios de la Licitación LP-020-2021 del Ministerio de Transporte.----------

SEGUNDO: Que bajo la cláusula SEPTIMA de la Promesa, las sociedades **CONCESIÓN RUNT S.A., GROW DATA S.A.S. y SKG TECNOLOGÍA S.A.S.** otorgaron poder irrevocable a la señora María Patricia Troncoso Ayalde, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.263.295 expedida en Ibagué, con el fin de comparecer ante Notario Público, con el fin de constituir la sociedad **CONCESION RUNT 2.0 S.A.S.** ----------

TERCERO: Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución número 20223040015565 de 25 de marzo de 2022, adjudicó el contrato de concesión bajo la Licitación LP-020-2021 del Ministerio de Transporte al proponente Promesa de Sociedad Futura Concesión RUNT 2.0 S.A.S., resolución que igualmente se protocoliza en el presente instrumento.----------

CUARTO: Que en tal calidad y habiéndose acaecido la condición para la constitución de la sociedad CONCESION RUNT 2.0 S.A.S., esto es, la adjudicación del contrato de concesión bajo la Licitación LP-020-2021 del Ministerio de Transporte al proponente Promesa de Sociedad Futura Concesión RUNT 2.0 S.A.S. comparece

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ante esta Notaría Pública para constituir la sociedad CONCESION RUNT 2.0 S.A.S., sociedad que se regirá por los siguientes estatutos sociales, y en lo previsto en ellos, por la ley colombiana:----------

----------"ESTATUTOS SOCIALES----------

----------CONCESION RUNT 2.0 S.A.S.----------

----------CAPITULO I----------

----------DISPOSICIONES GENERALES----------

Art. 1°- NATURALEZA. La sociedad que por este documento se constituye tiene la naturaleza de una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, por la Ley 1258 de 2008 y en las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia. En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."----------

Art. 2°- OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto social único la celebración, suscripción y ejecución del Contrato de Concesión que la sociedad suscriba con el Ministerio de Transporte como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-020-2021 del Ministerio de Transporte, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones, sus adendas, los anexos y con la respectiva minuta del contrato de concesión. Para la firma del Contrato de Concesión no se requerirá autorización de ningún órgano social.----------

En general, para efectos de la ejecución del contrato de concesión, la sociedad tiene capacidad legal para realizar o ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sin limitación alguna para la realización del objeto social siempre con sujeción a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos sociales.----------

Art. 3°- DOMICILIO. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia.----------

Art. 4°- TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración será indefinido, pero la asamblea general de accionistas podrá decretar su disolución anticipada conforme a estos estatutos sociales.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
111524M4aC4PAK09
NAYLA CARVAJAL BARRETO Notaría 67 del Círculo de Bogotá
24-06-21 11082CyMUA2la 05-01-22
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

CAPITULO II

REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

Art. 5°- CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es de un mil millones de pesos ($1.000.000.000), dividido en un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, de valor nominal de mil pesos ($1.000) cada una. ----------

Art. 6°- CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito inicial de la sociedad es cien millones de pesos ($100.000.000) dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos ($1.000) cada una, que corresponden a los accionistas de la sociedad de la siguiente manera:----------

Accionista	Acciones Suscritas	Valor de las Acciones Suscritas (pesos)	% del Capital Suscrito
Concesión Runt S.A.	40.000	40.000.000	40%
Grow Data S.A.S.	30.000	30.000.000	30%
SKG Tecnología S.A.S.	30.000	30.000.000	30%
TOTAL	100.000	100.000.000	100%

Art. 7°- CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la sociedad es de es cien millones de pesos ($100.000.000), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos ($1.000) cada una.----------

Art. 8°- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. Todos los títulos de capital emitidos por la sociedad pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.----------

Art. 9°- NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas, representan partes iguales del capital social. Las acciones estarán representadas de títulos firmados por el Representante Legal y el secretario, o por quien aquel elija para estos propósitos y y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa076903688
Ca410179208

Art. 10°- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión de la asamblea general de accionistas, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Art. 11°- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA EMISON DE ACCIONES. Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de la oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos bonos, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo 1. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades.

Parágrafo 2. Sin perjuicio del derecho de preferencia en la emisión de acciones, la sociedad y los accionistas deberán observar y cumplir las obligaciones establecidas sobre su obligación de permanencia de los accionistas en los porcentajes respectivos conforme con el Contrato de Concesión derivado de la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-020-2021 del Ministerio de Transporte y el respectivo pliego de condiciones.

Art. 12°- VOTO MÚLTIPLE. Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple.

Art. 13°- RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. La transferencia de acciones ordinarias está sujeta, en primer lugar, al derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas. En segundo lugar, cualquier cesión de acciones está

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
NAYLA CARVAJAL BARRETO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá
24-06-21
05-01-22
11163A04M4aC4PAK

sujeta a la autorización previa y escrita del Ministerio de Transporte y se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en el contrato de concesión que suscriba la sociedad con el Ministerio de Transporte como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-020-2021 del Ministerio de Transporte.- -

----------CAPITULO III----------

----------ÓRGANOS SOCIALES----------

Art.14 °- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal principal y un representante legal suplente.----------

Art.15 °- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. En especial, tendrá las siguientes funciones:----------

a)Estudiar y aprobar las reformas de los presentes estatutos; ----------

b)Examinar y aprobar el informe de gestión y los estados financieros de fin del ejercicio;----------

c)Acordar la forma en que las utilidades de fin de ejercicio serán distribuidas y pagadas, así como la constitución y destino de las reservas;----------

d)Decretar la aplicación de las pérdidas, si fuere el caso;----------

e)Designar o remover libremente al representante legal de la sociedad, sus suplentes y fijarles su remuneración;----------

f)Elegir y remover libremente al revisor fiscal y fijar su compensación; ----------

g)Cumplir con las demás funciones asignadas a la asamblea general de accionistas en los estatutos y en la ley.----------

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. ----------

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan. ----------

Si un accionista se hace representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, el poder deberá indicar el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

época de la reunión o reuniones y los demás requisitos que se señalen en los estatutos. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán las formalidades aquí previstas.----------

Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio del 31 de diciembre del respectivo año calendario, previa convocatoria realizada por el representante legal. Las reuniones extraordinarias de la asamblea general de accionistas tendrán lugar toda vez que las necesidades urgentes e imprevistas de la sociedad así lo ameriten mediante convocatoria del representante legal o de los accionistas que representen al menos el 20% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.----------

ART. 16°- CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas será convocada así: (i) para las reuniones ordinarias de fin de ejercicio será convocada por el representante legal mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, a la dirección física o electrónica que haya registrado en la sociedad para tal efecto; (ii) para las reuniones extraordinarias, será convocada por el representante legal mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de un (1) día hábil, a la dirección física o electrónica que haya registrado en la sociedad para tal efecto.----------

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poder llevarse a cabo la primera reunión por falta de quórum.----------

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente. El orden del día a tratar se incluirá en toda convocatoria.----------

ART.17°- RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea general de accionistas o a su derecho de inspección por medio de comunicación enviada a la sociedad o manifestación verbal durante la reunión respectiva.----------

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.
11154KAKO4M4aC4P
NAYLA CARVAJAL BARRETO
Notaría 68 Círculo de Bogotá
24-06-21
110842salC3YMCA
05-01-22

accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo. ----------

Art.18 °- DERECHO DE INSPECCIÓN. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas cinco (5) días previos a la fecha convocada para la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas. El representante legal podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido. ----------

Art.19 °- REUNIONES NO PRESENCIALES. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. ----------

Art.20 °- RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS. La asamblea general de accionistas deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión. ----------

Art.21 °- ACTAS. Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto.----------

Art.22 °- REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un representante legal principal y su suplente, designados de manera indefinida por la asamblea general de accionistas.----------

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. ----------

Art.23 °- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTES. -------

a)Representar legalmente a la sociedad frente a cualquier persona, autoridad gubernamental, administrativa o judicial;----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

b)Ejecutar todas sus funciones de representación legal, incluyendo, pero sin limitarse a la celebración y ejecución de actos y contratos comerciales, civiles, laborales, tributarios, financieros de cualquier índole con el fin de ejecutar el objeto social de la sociedad, con excepción de los siguientes actos, para lo cual requerirá autorización previa y expresa de la asamblea general de accionistas:----------

(i) garantizar obligaciones de terceros; ----------

(ii) modificaciones sustanciales al Contrato de Concesión que suscriba con el Ministerio de Transporte como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-020-2021 del Ministerio de Transporte;----------

(iii) cualquier acto o contrato que supere una cuantía de setecientos cincuenta (750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV);----------

(iv) la contratación, modificación y terminación de los contratos de trabajo de los representantes legales de la sociedad.----------

c)Presentar a la asamblea general de accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades;----------

d)Fijar los salarios del personal que labora para la sociedad, conforme a las políticas generales establecidas por el representante legal de la sociedad; y,----------

e)Las demás facultades que correspondan a las juntas directivas y a los representantes legales de conformidad con la Ley, estos estatutos y la asamblea general de accionistas.----------

----------CAPITULO IV----------

----------DISPOSICIONES VARIAS----------

Art. 24 °- ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea general de accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NAYLA CARVAJAL BARRETO Notaría 67 del Círculo de Bogotá
24-06-21 1108JAI2aIC3Y2M
Cadena S.A. Nit. 830059046-9 05-01-22
11155PMKAP04M4aC

Art.25 °- EJERCICIO SOCIAL. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil del documento privado de constitución de la sociedad.----------

Art26 °- CUENTAS ANUALES. Luego del corte de cuentas del fin de calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos de artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo. ----------

Art27 °- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social serán sometidos a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula 32 de estos estatutos, salvo las acciones de ejecución de obligaciones dinerarias y las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas que serán dirimidas por la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de las facultades jurisdiccionales que le otorgar la ley. ----------

Art. 28°- CLÁUSULA COMPROMISORIA. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón o con ocasión del contrato social, con excepción de las acciones que serán dirimidas por la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 40 anterior, deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por acuerdo de las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades. Los árbitros designados serán abogados inscritos, fallarán en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la misma superintendencia. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede dicho Centro, se regirá por las leyes colombianas y por el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje. ----------

Art 29°- LEY APLICABLE. La presente sociedad se regirá en primera instancia por estos estatutos y por las normas imperativas aplicables a las sociedades por acciones simplificadas que contiene la Ley 1258 de 2008. En la interpretación y aplicación de estos estatutos no se hará remisión a las normas que rigen a la sociedad anónima ni a las normas generales aplicables a las sociedades que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Aa076903691
Ca410179211

contiene el Código de Comercio, salvo que en estos estatutos específicamente se autorice tal remisión.----------

----------CAPITULO V----------

----------DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN----------

Art.30 °- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá:----------

(i)Por el vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediando documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.----------

(ii)Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.----------

(iii)Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.----------

(iv)Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea general de accionistas o por decisión del accionista único.----------

(v)Por orden de autoridad competente.----------

Parágrafo. En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.----------

Art.31 °- ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los dieciocho meses siguientes a la fecha en la que la asamblea reconozco se acaecimiento.----------

Art.32 °- LIQUIDACIÓN. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea general de accionistas. Si la asamblea general de accionistas elige varios liquidadores, se entenderá que éstos actuarán de común acuerdo.----------

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
111514aCMPAKOEM4

la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución. ----------

El liquidador será nombrado mediante el voto de un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una acción, de total de las acciones ordinarias en circulación de la sociedad. El liquidador o liquidadores no podrán transigir, desistir o distribuir bienes en especie a los accionistas sin la autorización previa de la asamblea general de accionistas. Para la autorización de distribuciones en especie será necesario tener el voto que se requiere para reformar los estatutos. La liquidación en general, y la aprobación de la cuenta final de liquidación, estarán sujetas a la ley vigente y a las instrucciones que, sin prejuicio de aquella, sean impartidas por los accionistas en reunión de asamblea general de accionistas.----------

Art.33 °- PERSONIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD. Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, Concesión Runt 2.0 S.A.S. formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008. ----------

Art.34 °- DETERMINACIONES RELATIVAS A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO LA LICITACION LP-020-2021 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. Los accionistas constituyentes de la sociedad CONCESION RUNT 2.0 S.A.S. autorizan al representante legal, principal y/o suplentes, a suscribir el contrato de concesión bajo la Licitación LP-20-2021 del Ministerio de Transporte en desarrollo de la adjudicación otorgada a favor de la sociedad CONCESION RUNT 2.0 S.A.S., y a suscribir todas y cada uno de los documentos requeridos para la debida suscripción y perfeccionamiento del mencionado contrato, tales como pólizas de seguro, pagarés, contratos, actas y demás documentos, de cualquier naturaleza y sin límite de cuantía de conformidad con la oferta presentada por parte de los accionistas constituyentes bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.----------

Art.35 °- DETERMINACIONES RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CONCESION RUNT 2.0 S.A.S. Los accionistas constituyentes de la sociedad CONCESION RUNT 2.0 S.A.S. efectúan las siguientes designaciones iniciales:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Representantes Legales	Identificación Cédulas de Ciudadanía
Principal: Orlando Patiño Silva	79.310.399
Suplente: Patricia Troncoso Ayalde	38.263.295

----------HASTA AQUÍ LO ESTATUTOS SOCIALES"----------

QUINTO: Que se protocolizan con este instrumento público la Promesa, la Resolución número 20223040015565 de 25 de marzo de 2022 del Ministerio de Transporte, certificados de existencia y representación de las sociedades CONCESIÓN RUNT S.A., GROW DATA S.A.S. y SKG TECNOLOGÍA S.A.S.----------

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

NOTA 1: CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LA COMPARECIENTE hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), los números de sus documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura, **son correctas**; en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LA COMPARECIENTE**. ----------

NOTA 2.- ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el interviniente fue advertido sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, dentro del término legal.---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **LA COMPARECIENTE** y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal, la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el(la) suscrito(a) Notario(a), quien da Fe y la autoriza. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas. Certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

NAYLA CARVAJAL BARRETO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá

24-06-21
11082CSYZVUAS2in

Cadena S.A. NIT 830059540 05-01-22

111524M4aCMPAKO4

Se deja constancia que los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Decreto 960 de 1970 Articulo 9). ----------

Se tomó(aron) firma(s) fuera del Despacho, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015.----------

Se utilizaron las hojas notariales Nos. ----------

Aa076903686, Aa076903687, Aa076903688, Aa076903689, Aa076903690, Aa076903691, Aa076903692, Aa076903693----------

ENMENDADOS:"12","13","14","15","ART.16","17","18","19","20","21","22","23","24", "25","26","27","28","29","30","31","32","33","34","35"; SI VALE ----------

ENMENDADO: "LP-020-2021" SI VALE----------

Patricia Troncoso A.

MARÍA PATRICIA TRONCOSO AYALDE

C.C. No. 38.263.295

Dirección: Calle 26 #59-41 oficina 405

Teléfono: 5870400

Correo Electrónico: concesionrunt2.0 erunt.com.co

Actividad Económica: 6399 - otras actividades de servicios de información

QUIEN OBRA COMO APODERADA ESPECIAL DE LAS SOCIEDADES CONCESIÓN RUNT S.A. NIT 900.153.453-4, GROW DATA S.A.S. NIT 900.238.438-1 Y SKG TECNOLOGÍA S.A.S. NIT 900.711.074-0----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca410179213

PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD FUTURA *CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.*

Entre los suscritos a saber:

1. **CONCESIÓN RUNT S.A.**, sociedad comercial colombiana con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 4056 de la Notaría 71 de Bogotá del 22 de mayo de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de mayo de 2007 bajo el número 01135014 del libro IX, con matrícula mercantil No. 01708655, y NIT. 900.153.453-4, representada legalmente por **ORLANDO PATIÑO SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.399 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General, debidamente facultado, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y autorizado por la Junta Directiva de la sociedad para la celebración de este acto según consta en el Acta No. 145 correspondiente a la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2021 (en adelante "**RUNT**").

2. **GROW DATA S.A.S.**, sociedad comercial colombiana con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 5941 otorgada el día 14 de agosto de 2008, en la Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de septiembre de 2008 bajo el número 01239549 del libro IX, con matrícula mercantil No. 01833379, y NIT. 900.238.438-1, representada legalmente por **VELKY LILIANA MEDINA DURAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.430.809 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, debidamente facultada, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá para la celebración de este acto (en adelante "**GROW DATA**").

3. **SKG TECNOLOGIA S.A.S.**, sociedad comercial colombiana con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida por Acta de Asamblea de Accionista de fecha cuatro (04) de marzo de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de marzo de 2014 bajo el número 01815934 del libro IX, con matrícula mercantil No. 02426733, y NIT. 900.711.074-0, representada legalmente por **ALBEIRO MONTOYA BELLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.539.629 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal, debidamente facultado, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y autorizado por la Junta Directiva de la sociedad para la celebración de este acto según consta en el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021 (en adelante "**SKG**").

Quienes para todos los efectos del presente documento se denominarán en conjunto ***Accionistas***, con base en las consideraciones que se establecen a continuación y de conformidad con lo consagrado en los artículos 110 y 119 del *Código de Comercio* Colombiano, demás normas vigentes sobre la materia y las estipulaciones contenidas en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
NAYLA CARRASCAL BARRETO
Notaría 67 Círculo de Bogotá
Ca410179213
05-01-22
11153MO4M4aCMPAK

Pliego de Condiciones de la *Licitación Pública No. LP-020-2021* del Ministerio de Transporte, han convenido celebrar la presente ***PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD***.

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Transporte abrió la *Licitación Pública No. LP-020-2021* (en adelante la *"Licitación"*), con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un *Contrato de Concesión* para que el concesionario *"(...) por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, a cambio de la Retribución ahí definida."*

2. Que a ***Los Futuros Accionistas*** les asiste interés de participar conjuntamente en el proceso licitatorio descrito en el numeral precedente, por lo cual han realizado los correspondientes análisis sobre los *Pliegos de Condiciones,* sus *Adendas, Anexos* y demás documentación de la *"Licitación"*, de la cual forma parte la *Minuta del Contrato de Concesión* que se celebrará con el Ministerio de Transporte en caso de resultar adjudicatarios.

3. Que el numeral **1.4.41** del *Pliego de Condiciones* en lo relativo a las definiciones establece que la ***"Sociedad de Objeto Único"*** *"(...) Es la persona jurídica que deberá constituir el Adjudicatario, de acuerdo con la legislación colombiana, con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Concesión. Esta sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato. Indistintamente del tipo societario, la responsabilidad de sus accionistas, en todos los casos, será solidaria."*

4. Que para su participación conjunta en la *"Licitación"*, ***Los Futuros Accionistas*** han acordado suscribir el presente documento, con el único propósito de dejar plasmada la promesa de constituir una sociedad futura para que en el evento de resultar adjudicatarios de la *"Licitación" constituyan la sociedad mercantil "Concesión RUNT 2.0 S.A.S."*, en cuyo objeto se contemplará la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de la *"Licitación"*.

5. Que ***Los Futuros Accionistas*** manifiestan de manera expresa y bajo la gravedad de juramento no encontrarse, ninguno de ellos, incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades de las consagradas en la Constitución Política, las Leyes aplicables y el pliego de condiciones.

6. Que cada uno de ***Los Futuros Accionistas*** manifiesta que conoce el contenido de los *Pliegos de Condiciones, Adendas, Minuta del Contrato de Concesión y Anexos*, en la forma como los mismos fueron puestos a disposición de los posibles oferentes por parte del Ministerio de Transporte dentro del proceso licitatorio acá descrito.

7. Que a través del presente documento, ***Los Futuros Accionistas*** prometen constituir una sociedad comercial, del tipo por acciones simplificada, de acuerdo con lo dispuesto en la

Notaría Setenta y Tres de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.
31 MAR 2022

Ca410179214

Ley 1258 de 2008 y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente documento constituye la *Promesa de Contrato de Sociedad Futura*, referida en el artículo 119 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en el artículo 110 del mismo código.

Con base en las anteriores *Consideraciones*, y de acuerdo con los mismos, ***Los Futuros Accionistas*** han acordado que la *Promesa de Contrato de Sociedad Futura* que mediante el presente documento se celebra, se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO SOCIAL: La sociedad que se constituirá tendrá por objeto principal la celebración y ejecución del *Contrato de Concesión* a que dé origen la adjudicación de la *Licitación Pública No. LP-020-2021*, abierta por el Ministerio de Transporte, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el *Pliego de Condiciones*, sus *Adendas*, los *Anexos*, y con la *Minuta del Contrato de Concesión*.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PROMETIDA: La constitución de la sociedad mercantil prometida con este documento se sujetará única y exclusivamente a la condición de que efectivamente la propuesta presentada por ***Los Futuros Accionistas*** dentro de la licitación LP-020-2021 abierta por el Ministerio de Transporte resulte ser elegida como la mejor, y por lo tanto sea adjudicataria de la licitación, debiéndose por tanto celebrar el respectivo *Contrato de Concesión*. En este evento, una vez expedida la *Resolución de Adjudicación* y constituida en legal forma la sociedad que aquí se promete, el *Contrato de Concesión* a que dé origen dicha adjudicación se celebrará a través del *Representante Legal* de la sociedad constituida (en adelante *"Concesionaria"*), dentro de los plazos indicados en los *Pliegos de condiciones*.

CLÁUSULA TERCERA. - CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PROMETIDA: En caso de resultar adjudicatarios de la licitación LP-020-2021 abierta por el Ministerio de Transporte, el tercer día hábil siguiente a la ejecutoria de la *Resolución de Adjudicación*, ***Los Futuros Accionistas*** comparecerán a otorgar y suscribir la *Escritura Pública* mediante la cual se constituirá la sociedad por *Acciones Simplificada* aquí prometida, a través de su *Apoderado Único*, a quien en consecuencia todos y cada uno de ***Los Futuros Accionistas*** por medio del presente documento invisten de facultades para que, en nombre de todos y cada uno de ellos, concurra a la suscripción de la respectiva *Escritura Pública* de constitución, efectúe la inscripción de la misma en el correspondiente registro mercantil, y, en su calidad de representante legal inicial de la concesionaria, suscriba el *Contrato de Concesión*, previa presentación ante el Ministerio de Transporte, de la *Escritura Pública* de constitución y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de suscripción del *Contrato de Concesión*.

CLÁUSULA CUARTA. - NOMBRE Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA: De resultar favorecida la propuesta presentada bajo la modalidad de asociación mercantil que consta en el presente documento, la sociedad aquí prometida se denominará *CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.* y la participación de ***Los Futuros Accionistas*** en el capital de la misma estará conformada por los siguientes porcentajes:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
cadena
Ca410179214
NAYLA CARVAJAL CARRERO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá D.C.
31 MAR 2022
11154KAOO4M4aCMP

CONCESIÓN RUNT S.A.	40%
GROW DATA S.A.S.	30%
SKG TECNOLOGIA S.A.S.	30%

Durante la vigencia del *Contrato de Concesión* que celebre la sociedad prometida como consecuencia de la adjudicación de la *"Licitación"* a que se refiere el presente documento, la responsabilidad y las participaciones pactadas por los integrantes del oferente plural, deberán permanecer tal como lo dispone tanto el documento *Anexo No. 13 Acuerdo de Permanencia*, como la Minuta del *Contrato de Concesión*.

En todo caso, ***Los Futuros Accionistas*** acuerdan que cualquier cesión de acciones que pretenda efectuarse, estará sometida a las normas del derecho de preferencia. No obstante, mientras esté vigente el *Contrato de Concesión* derivado de la adjudicación de la *"Licitación"*, la cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia acá consagrado, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta el Ministerio de Transporte, y se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente *Contrato de Concesión*.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: En el evento de resultar adjudicatarios de la *"Licitación"*, ***Los Futuros Accionistas*** responderán solidariamente con la sociedad Concesionaria y ante el Ministerio de Transporte por el cumplimiento de las obligaciones nacidas del *Contrato de Concesión*. En consecuencia, esta solidaridad se predica de ***Los Futuros Accionistas*** aún en el evento en que enajenen su participación accionaria en la concesionaria antes de que cese la obligación de permanencia establecida tanto en el documento *Anexo No. 13 Acuerdo de Permanencia*, como la Minuta del *Contrato de Concesión*.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN: El término de duración de la sociedad que aquí se promete será el que se indique en los respectivos *Estatutos Sociales*, pero en todo caso no podrá ser inferior al plazo de ejecución contractual del *Contrato de Concesión* y cinco (5) años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - APODERADO ÚNICO: De conformidad con lo previsto en el numeral **iii** del literal **C.** del numeral ***"2.2.4.1. Capacidad jurídica y representación legal"*** del *Pliego de Condiciones* de la *Licitación Pública No. LP-020-2021*, abierta por el Ministerio de Transporte, ***Los Futuros Accionistas*** acuerdan y aceptan mediante el presente documento, el nombramiento de un *Apoderado Único* a través del otorgamiento de un mandato irrevocable, con facultades amplias y suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de ***Los Futuros Accionistas***, así como de la sociedad que se constituya en todos los aspectos que se requieran para la participación en el proceso licitatorio al que se refiere este contrato, y en consecuencia para:

i. Firmar y presentar la propuesta comprometiendo a través de ésta a todos y cada uno de ***Los Futuros Accionistas***.
ii. Corregir o modificar la propuesta en los casos que se requiera y corresponda.
iii. Constituir la sociedad acá prometida, en los términos descritos en la Cláusula Tercera de este documento.

Como [illegible] Circuito, hago constar que este [illegible] coincide con su original
31 MAR 2022

Ca410179215

iv. Suscribir cualquier documento requerido en el *Pliego de Condiciones* en nombre del oferente plural (Promesa de Sociedad Futura) *"Concesión RUNT 2.0 S.A.S."*, y por tanto de todos y cada uno de ***Los Futuros Accionistas***, lo cual incluye entre otras la suscripción del *Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Oferta* y los demás anexos y documentos requeridos para la presentación de una propuesta que cumpla en un todo con los requisitos exigidos por los *Pliegos de Condiciones* de la Licitación *Pública No. LP-020-2021*, abierta por el Ministerio de Transporte. Asimismo, la suscripción de todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del *Contrato de Concesión* en caso de resultar adjudicatarios los mismo.

v. Actuar como representante legal inicial de la concesionaria, y en nombre y representación de ésta suscribir el *Contrato de Concesión*, otros contratos y todo otro documento requerido en el *Pliego de Condiciones* en nombre de la concesionaria y/o de todos y cada uno de quienes suscriben el presente Contrato de Promesa de Sociedad, que se requiera para efectos de iniciar la ejecución del *Contrato de Concesión*.

vi. Realizar todo otro acto requerido en el *Pliego de Condiciones* de la *"Licitación"* durante el proceso de selección, la adjudicación, suscripción, ejecución y liquidación del *Contrato de Concesión*.

vii. Recibir notificaciones, incluyendo el acto administrativo de adjudicación.

viii. Recibir y responder requerimientos en nombre de todos y cada uno de ***Los Futuros Accionistas*** de la (Sociedad Futura) *"Concesión RUNT 2.0 S.A.S."*

ix. En general actuar, obligar, responsabilizar y representar sin limitaciones a todos y cada uno de ***Los Futuros Accionistas*** en todos los aspectos que se requieran, y que estén relacionados con la presentación de la propuesta y el trámite de la *"Licitación"* hasta la adjudicación de la misma y la suscripción del *Contrato de Concesión*.

Para estos fines ***Los Futuros Accionistas*** designan a María Patricia Troncoso Ayalde, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 38.263.295 expedida en Ibagué, como ***Apoderado Único***, en calidad de ***Principal***, y Juan Manuel Pineda García, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.957.691 expedida en Bogotá D.C., como ***Apoderado Único***, en calidad de ***Suplente***, quien reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Para los efectos anteriores, ***Los Futuros Accionistas*** conceden al *Apoderado Único* ***Principal*** y ***Suplente***, designados en esta cláusula, la totalidad de las facultades descritas en la presente cláusula y las demás que legalmente se requieran, todo con el fin de cumplir adecuadamente el mandato que en estos términos se les otorga.

CLÁUSULA OCTAVA. - IRREVOCABILIDAD: ***Los Futuros Accionistas*** de manera expresa manifiestan y aceptan que los acuerdos contenidos en el presente documento son de carácter irrevocable y en caso de incumplimiento por parte de uno cualquiera de ellos, éste deberá indemnizar a los otros y al Ministerio de Transporte, en la medida que tal incumplimiento generase, por alguna circunstancia, la imposibilidad de la suscripción del contrato adjudicado.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: La sociedad acá prometida tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá abrir sucursales en otra ciudad del país o en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con carácter notarial
cadena
NAYLA CARVAJAL BARRETO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá
Ca410179215
Cadena S.A. NIT 830059390 05-01-22
11155PMKAG04M8aC

el exterior, en el evento en que así lo requiera para el ejercicio de su objeto social, y según se disponga en los *Estatutos Sociales* de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ARBITRAMENTO: En caso de presentarse controversias o diferencias derivadas de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, o terminación del presente contrato de *PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD,* si las mismas no pueden dirimirse amistosa y directamente por ***Los Futuros Accionistas*** en un término de diez (10) días calendario, serán resueltas por un (1) arbitro designado por el *Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.* El arbitro ejercerá sus funciones en la ciudad e Bogotá D.C., y se sujetará en todos sus aspectos a lo dispuesto en las normas aplicables en su momento y a las reglas del *Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.*

En constancia de lo acordado en el presente documento, se firma por ***Los Futuros Accionistas***, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

CONCESIÓN RUNT S.A.
ORLANDO PATIÑO SILVA
Cédula de Ciudadanía No. 79.310.399 expedida en Bogotá D.C.
Gerente General

GROW DATA S.A.S.
VELKY LILIANA MEDINA DURAN
Cédula de Ciudadanía No. 52.430.809 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal

SKG TECNOLOGIA S.A.S.
ALBEIRO MONTOYA BELLO
Cédula de Ciudadanía No. 79.539.629 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal

Como Notaría Setenta del Círculo, hago constar que la firma que antecede coincide con su original que he tenido a la vista.
31 MAR 2022

República de Colombia
Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena

Ca410178230

8000754

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Cl 26 59 41 of 405, compareció: ORLANDO PATIÑO SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79310399 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

v5z59dr8q8mn
05/01/2022 - 11:28:24



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Reconocimiento signado por el compareciente, en el que aparecen como partes Reconociento, sobre: Reconocimiento .

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z59dr8q8mn

NAYLA CARVAJAL BARRETO
Notaría Setenta y Tres de Bogotá

Copia Notaría Setenta y Tres de este documento. Hago constar que esta FOTOCOPIA concuerda con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
31 MAR 2022
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

11155PGKAPO4M4aC
Cadena S.A. NIT 8300243390 05-01-22

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARIA PATRICIA TRONCOSO AYALDE QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 38283295 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles, 12 de enero de 2022

Patricia Troncoso O.

Como Notaria Setenta y Tres de este Circulo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el ORIGINAL al cual me remito a la vista.

31 MAR 2022

NOTARIA SETENTA Y TRES

BOGOTÁ D.C.

Ca410179233

Acepto el poder otorgado a mi nombre a través del presente documento, para actuar como mandatario de todos y cada uno de ***Los Futuros Accionistas***, en calidad de *Apoderado Único* ***Principal***, con las facultades y para los efectos descritos en el presente documento.

MARIA PATRICIA TRONCOSO AYALDE
Cédula de Ciudadanía No. 38.263.295 expedida en Ibagué

Acepto el poder otorgado a mi nombre a través del presente documento, para actuar como mandatario de todos y cada uno de ***Los Futuros Accionistas***, en calidad de *Apoderado Único* ***Suplente***, con las facultades y para los efectos descritos en el presente documento.

JUAN MANUEL PINEDA GARCIA
Cédula de Ciudadanía No. 79.957.691 expedida en Bogotá D.C.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
NOTARIA 5 BOGOTÁ Andrés Arévalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:
MEDINA DURAN VELKY LILIANA
Quien se identificó con: C.C. 52430809
y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en el aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. ambxz
Bogotá D.C. 2021-12-28 15:45:45

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA 4239-30ac4618

NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION N° 12346 del 16-12-2021 NOTARIA 5a

Como Notaria Setenta y Tres (e) del Círculo, hago constar que la FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
31 MAR 2022
VICTORIA SERRANO PARRILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES (e)
BOGOTÁ D.C.

NAYLA CARDENAL BARRETO
Notaria 73 Círculo de Bogotá

República de Colombia

cadena

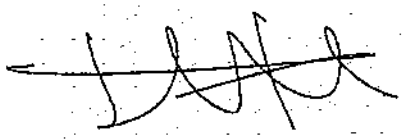
Cadena S.A. NIT 830.059.718-0 05-01-22

11153MO4M4aCGPAK

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JUAN MANUEL PINEDA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79957691 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



kdzo662q1z91
30/12/2021 - 12:00:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Papel de USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo662q1z91

Como Notaría Setenta y Tres de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original el cual he tenido a la vista.
31 MAR 2022
NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel Notarial para Uso Exclusivo de Copias de Escrituras Públicas, Certificados y Documentos de Identidad

Cadena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7991996

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALBEIRO MONTOYA BELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79539629 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

e3mrk6884ozk
04/01/2022 - 15:55:27

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrk6884ozk

Como Notaria Setenta y Tres de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
31 MAR 2022

NAYLA CARINA BARRETO
Notaria 73 de Bogotá

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Ca410179236
Cadena S.A. NIT 800.096.606-2 05-01-22
111514eCGPAKOSM4

NOTARIA

67

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:04:24
Recibo No. AA22001826
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200182666B76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKG TECNOLOGIA SAS
Nit: 900.711.074-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02426733
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cra 45 # 108 27 Torre 1 Of 903
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: amontoya@skgtecnologia.com
Teléfono comercial 1: 7443886
Teléfono comercial 2: 3103250313
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cra 45 # 108 27 Torre 1 Of 903
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: amunevar@skgtecnologia.com
Teléfono para notificación 1: 7443886
Teléfono para notificación 2: 3103250313
Teléfono para notificación 3: No reportó.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca410179239
11154KAKO4M4aCGP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:04:24
Recibo No. AA22001826
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200182666B76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

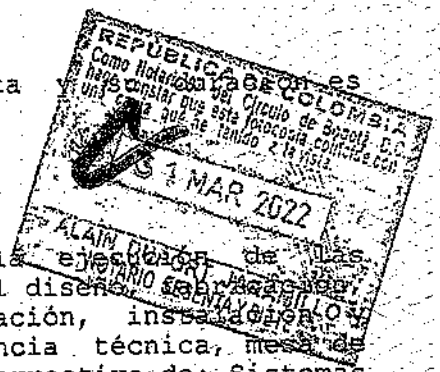
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 4 de marzo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2014, con el No. 01815934 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SKG TECNOLOGIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



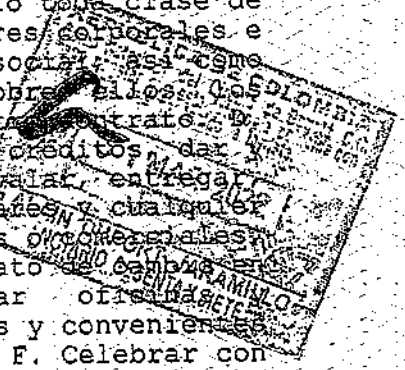
OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la ejecución de las siguientes actividades: 1) La investigación, el diseño, desarrollo, ingeniería, despliegue, implementación, instalación y montaje, reparación, comercialización, asistencia técnica, mesa de ayuda, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de: Sistemas para ciudades inteligentes, sistemas inteligentes de seguridad, sistemas inteligentes de transporte (ITS), sistemas de imposición y procesamiento de multas manuales y electrónicas, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de regulación y control de tráfico y seguridad vial, alumbrado público, sistemas de control y monitoreo medio ambiental y meteorológico, sistemas inteligentes de recaudo, gestión de flotas, sistemas de peajes, señalización, sistemas de parqueo inteligente, sistemas de pesaje, sistemas de cobros por congestión, sistemas públicos y privados de bicicletas, sistemas de información y ayuda al usuario, sistemas de paneles de mensajería variable, incluyendo la explotación de licencias, acuerdos de distribución, patentes y marcas en relación con dichas actividades. 2) Prestación de servicios de telecomunicaciones, ingeniería de sistemas, servicios profesionales en automatización de información, gestión documental,

mantenimiento de equipos, interventoría y soluciones informáticas. 3) Prestación de servicios de telecomunicaciones, ingeniería, de sistemas, servicios profesionales de automatización de información, gestión documental, mantenimiento de equipos y soluciones informáticas. 4) Prestación de servicios de capacitación presencial o virtual, actividades de call center y outsorursig. 5) Desarrollo mercadeo y distribución de software. 6) Diseño, fabricación, importación, integración y comercialización directa o indirecta de sistemas y servicios de localización y posicionamiento utilizando cualquier tecnología útil a este fin. 7) Comercialización directa o indirecta de soluciones y servicios de observación de la tierra; diseño, desarrollo y comercialización directa o indirecta de aplicaciones de telecomunicaciones, bases de datos, cartografía y sistemas de información geográfica, sistemas de posicionamiento y localización y/u otras. 8) Comercialización directa o indirecta de servicios lbs (servicios basados en localización) De uno para diferentes operadores de telecomunicaciones. 9) Diseño, suministro, implementación y mantenimiento de señalización vial horizontal y vertical. 10) Suministro, implementación y mantenimiento de cámaras para la vigilancia y seguridad. 11) Diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras civiles. 12) Diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras eléctricas. 13) Diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras arquitectónicas. 14) Diseño, construcción, implementación, rehabilitación y mantenimiento estructuras metálicas. 15) Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de control y monitoreo de tráfico. 16) Diseño, implementación y mantenimiento sistemas de control y monitoreo minero 17) Suministro de vehículos para la atención de eventos de seguridad y/o emergencias ciudadanas. 18) Desarrollo mercadeo y distribución de APPS para equipos móviles. 19) Diseño, implementación y operación de centros de operaciones de seguridad (SOC) 20) Suministro e instalación de postes SOS en vías 21) Diseño, suministro e instalación de sistemas de monitoreo de flotas (GPS) 22) Diseño, suministro e instalación de sistemas de alimentación eléctrica a través de paneles solares. 23) Diseño, instalación, y puesta en funcionamiento de comunicaciones a través de fibra óptica. 24) Diseño, instalación, y puesta en funcionamiento de comunicaciones a través radio enlaces. 25) Diseño, suministro e implementaciones de sistemas de emergencias médicas. 26) Diseño, suministro e implementaciones de sistemas de seguridad ciudadana. 27) Suministro de equipos móviles para comunicación celular 28) Suministro, operación y mantenimiento de sistemas de sobre vuelo no

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
cadena
Ca410179241
05-01-22
111514aCSPAKOEM4

tripulado con drones 29) Venta, distribución y arrendamiento de equipos inherentes a la tecnología informática electrónica de compañías nacionales o extranjeras. La importación distribución y venta de todo tipo de bienes. 30) La conformación de consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier proyecto propio de su objeto social. 31) El arrendamiento, explotación económica de bienes muebles o inmuebles propios. 32) La sociedad en desarrollo de su objeto podrá válidamente: A. Celebrar y ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras. B. La representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto y para realizar en cualquier parte, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos. C. Adquirir enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporales, que sea útiles para cumplir el objeto social, así como tomarnos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos los contratos de tendencia o administración o cualquier otro contrato. D. Intervenir en toda clase de operaciones privadas e créditos, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles o comerciales en desarrollo de su objeto social y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. E. Organizar y administrar oficinas establecimientos comerciales o industriales necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. F. Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, toda clase de operaciones que se requieran en desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodio y administración de sus bienes y protección de los trabajadores. G. Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio de la misma. H. Y en general, cualquier actividad lícita dentro del territorio colombiano y en el extranjero.



CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.999.988.450,93

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:04:24
Recibo No. AA22001826
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN-A2200182666B76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
cadena

No. de acciones : 259.763,00
Valor nominal : $11.548,94

* CAPITAL SUSCRITO *

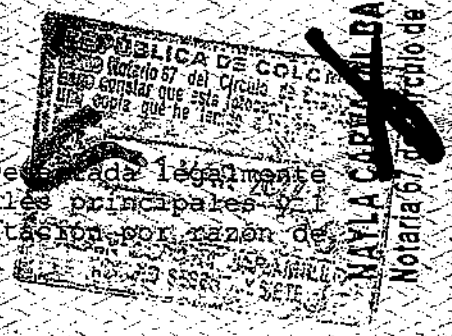
Valor : $2.500.000.000,00
No. de acciones : 216.470,00
Valor nominal : $11.548,94

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.500.000.000,00
No. de acciones : 216.470,00
Valor nominal : $11.548,94

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por dos (2) representantes legales principales y 1 suplente, quienes tendrán restricciones de contratación por razón de la cuantía.



FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Podrá ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la Junta Directiva para aquellos actos o contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de ocho mil cuatrocientos (8.400) salarios mínimos legales mensuales vigentes colombianos (SMLMV).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

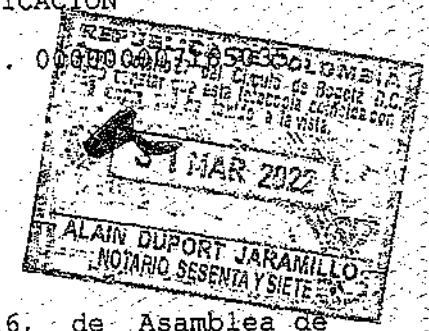
Por Acta No. 16A del 16 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2016 con el No. 02140787 del Libro IX, se designó a:

Ca410179243
cadena s.a. 05-01-22
11153MO4M4aCSPAK

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal	Albeiro Montoya Bello	C.C. No. 000000079539629
Segundo Representante Legal	John Alejandro Munevar Munevar	C.C. No. 000000079578623

Por Acta No. 040 del 5 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2019 con el No. 02523583 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal Suplente	Fredy Fernando Lopez Roa	C.C. No. 000000079533304



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 23 del 25 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2016 con el No. 02171654 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	John Alejandro Munevar Munevar	C.C. No. 000000079578623
Segundo Renglon	Albeiro Montoya Bello	C.C. No. 000000079539629
Tercer Renglon	Henry Humberto Salamanca Lopez	C.C. No. 000000079533304

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:04:24
Recibo No. AA22001826
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200182666B76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Isabel Cristina Alzate Gomez	C.C. No. 000001037587463
Segundo Renglon	Gladys Esperanza Montoya Bello	C.C. No. 000000052212279
Tercer Renglon	Norbey Ariza Verano	C.C. No. 000000079711017

Que por Documento Privado sin núm. del 10 de junio de 2019, inscrito el 20 de septiembre de 2019, bajo el No. 02508196 del libro IX, Montoya Bello Gladys Esperanza renunció al cargo de Suplente de la Junta Directiva Segundo Renglón de la sociedad de la referencia con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 12 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2016 con el No. 02147442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hernan Dario Sandoval Londoño	C.C. No. 000000079405115 T.P. No. 44974-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 29 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01925942 del 30 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 16A del 16 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02140775 del 15 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 21 del 14 de octubre de	02160793 del 28 de noviembre

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
cadena
NAYLA CABRERA BARRETO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá
05-01-22
Cadena S.A.
111614aCSPAKOSM4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:04:24
Recibo No. AA22001826
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200182666B76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 23 del 25 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02171653 del 28 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 24 del 16 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02171909 del 28 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 030 del 10 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02340105 del 16 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 042 del 21 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02591316 del 29 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 044 del 21 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02708681 del 25 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4651, 9511

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:04:24
Recibo No. AA22001826
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200182666B76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 21,071,650,192
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de julio de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV, una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año, y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

República de Colombia
Papel moneda para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Cámara de Comercio de Bogotá
Ca410179246
Ca410179249
MARIA CAROLINA BARRETO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá
Cadena S.A. NIT 800.096.806-0 05-01-22
11164KAKO4M4aCSP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

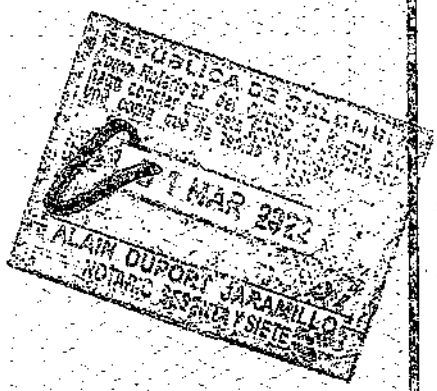
Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:04:24
Recibo No. AA22001826
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2200182666B76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2021 Hora: 15:31:27

Recibo No. AB21758187

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2175818743CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GROW DATA SAS
Nit: 900.238.438-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01833379
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 # 91-30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@growdata.com.co
Teléfono comercial 1: 7465659
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 # 91 - 30 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@growdata.com.co
Teléfono para notificación 1: 7465659
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ca410179257
111524M4aC9PAKO9
República de Colombia
cadena
Cámara de Comercio de Bogotá
NAYLA CAROLINA BARRETO
Notaria 69
REPÚBLICA DE C... 28 MAR 2022 JUAN DUPORT JARAMILLO NOTARIO SESENTA Y SIETE
cadena s.a. Bogotá 05-01-22
irma no válida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2021 Hora: 15:31:27
Recibo No. AB21758187
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2175818743CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0005941 del 14 de agosto de 2008 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2008, con el No. 01239540 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GREENSCO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 de la junta de socios, del 29 de agosto de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 01333102 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GREENSCO S.A.S.

Por Acta del 29 de agosto de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2009, con el No. 01333102 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GREENSCO LTDA. a GREENSCO S A S.

Por Acta No. 14 del 4 de mayo de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015, con el No. 01942706 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GREENSCO S A S a GROW DATA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Acta No. 10 del 17 de octubre de 2013 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2013 con el No. 01782017 del Libro IX y por Acta No. 11 del 29 de noviembre de 2013 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2013 con el No. 01785969 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

Ca410179258

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2021 Hora: 15:31:27
Recibo No. AB21758187
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2175818743CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
cadena

OBJETO SOCIAL

La sociedad desarrollará su objeto social de forma principal con empresas del sector público y privado nacional e internacional, sus actividades comerciales serán principalmente las siguientes: A. Servicios de tecnología e información de las comunicaciones. B. Asesorías empresariales en gestión técnica, administrativa, financiera operativa y comercial en proyectos. C. Suministro e instalación en calidad de venta, arrendamiento, servicios administrados, leasing de equipos especializados de tecnología tales como: Equipos de cómputo de escritorio, equipos de cómputo portátiles, servidores, impresoras, escáner, accesorios, dispositivos móviles, equipos de comunicaciones y redes, telefonía LP equipos de seguridad informática, equipos de conectividad y sus accesorios, equipos eléctricos, equipos de video, circuito cerrado de televisión, equipos de almacenamiento y monitoreo de cámaras, equipos de seguridad física, controles de acceso. D. desarrollo de aplicaciones a la medida. E, suministro en calidad de venta, arrendamiento, servicios administrados, leasing de aplicaciones y software. Desarrollo de aplicaciones a la medida. G. mantenimiento de software y hardware, mantenimiento de equipos instalaciones. H. Instalaciones eléctricas. I. Servicios de datacenter suministro y administración de cuentas de correo y conectividad. J. Soluciones [illegible] Soluciones de mesa de ayuda o help desk mesa [illegible] outsourcing de TI, administración delegada de tecnología. K. Estructurar, gestionar, gerenciar y desarrollar proyectos relacionados con sistemas de información, gestión económica financiera, gestión comercial, gestión de personal, gestión de calidad y gestión de seguridad; así como la auditoría de los mismos. M. formación profesional, entrenamiento y capacitación de trabajadores, empresarios y funcionarios. N. La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado. O. Podrá firmar contratos de joint Venture, colaboración empresarial, uniones temporales y consorcios, formar parte de otras sociedades que desarrollen uno o más de los objetos precedentes. P. Participar en licitaciones y concursos públicos o privados de entidades estatales o particulares, suscribir y ejecutar los contratos adjudicados. Q. Suministro de mobiliario R. prestar servicios de logística, ser licenciatario de marcas o representarlas

Ca410179258
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
05-01-22
CADENA S.A. NIT 830059634
11153AO4M4aC9PAK

bajo cualquier modalidad de casas nacionales o internacionales que guarden relación con el objeto de la compañía. 5. Importar y exportar bienes, servicios o tecnología que tengan que ver con el desarrollo del objeto social de la compañía. T. Celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de inversiones, aperturas de cuentas corrientes o de ahorros, en fin, cualquier clase de operación financiera nacional o internacional. U. Constituir sociedades para el establecimiento de explotación de empresas destinadas a cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionista en otras sociedades de objeto análogo o complementario al suyo. V. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual o industrial, y adquirir u otorgar concesiones. W. También podrá designar apoderados para que la representen en todos los actos o diligencias que celebre o sea citada. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 1258, o la norma que sustituya la anotada disposición o haga sus veces.

REPÚBLICA ... 2 MAR 2022 ... GUILLERMO ... NOTARIO SESENTA Y SIETE

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $600.000.000,00
No. de acciones	: 600.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.500.000,00
No. de acciones	: 34.500.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.500.000,00
No. de acciones	: 34.500.000,00
Valor nominal	: $1,00

Ca410179259

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2021 Hora: 15:31:27
Recibo No. AB21758187
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2175818743CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad podrá ser una persona natural o jurídica, ejercerá las funciones de administración y será el ejecutor inmediato de todos los actos y operaciones sociales, según las normas legales y estatutarias, tendrá un (1) suplente denominado Representante Legal suplente o Suplente para los efectos de estos estatutos y como órgano de representación legal, cuya función será reemplazar al representante legal en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal: A. Llevar la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos judiciales y extrajudiciales en que ella intervenga. B. Dirigir la administración de la sociedad y la gestión de los negocios, conforme a las estipulaciones estatutarias y a las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas. C. Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, o en aquellas que hubieren de aprobar estados financieros, el Balance General de fin de ejercicio, con el informe sobre su gestión y rendirle cuentas cuando ésta lo pida o la Ley lo exija. En el informe se presentará la situación económica y financiera de la compañía y la gestión desempeñada durante el mandato del representante legal, acompañada de las recomendaciones pertinentes. D. Realizar libremente y sin limitación alguna todos los actos, operaciones, asociaciones y contratos comprendidos en el objeto social, que sean necesarios o convenientes para que la sociedad cumpla sus fines, a cabalidad. E. Nombrar apoderados para casos especiales y confiarles todas las funciones que la situación requiera. F. Otorgar préstamos a accionistas. G. Las demás funciones que la Ley o los estatutos le otorguen. El Representante Legal podrá celebrar cualquier tipo de negocio jurídico, enajenar o gravar activos correspondientes a bienes inmuebles de la sociedad, sin ninguna restricción.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

República de Colombia
Papel Moral para uso exclusivo de copias de primeras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
cadena
Ca410179259
NAYLA CARRILLO CORREA
Notaria 67 del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. Nit. 800.096.806 - 05-01-22
11154KAKO4M4aC9P

Por Acta No. 11 del 29 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2013 con el No. 01785971 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Urbano Buritica Zulma Dayfeny	C.C. No. 000000025286783

Por Acta No. 25 del 16 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2018 con el No. 02388574 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Medina Duran Velky Liliana	C.C. No. 000000052430809

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 033 del 1 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 02761756 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Cesar Augusto Rodriguez Gomez	C.C. No. 000000093399429 T.P. No. 140217-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 29 de agosto de 2009 de la Junta de Socios	01333102 del 9 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01487156 del 13 de junio de 2011 del Libro IX
Acta No. 09 del 23 de julio de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01703854 del 6 de febrero de 2013 del Libro IX

Ca410179260

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2021 Hora: 15:31:27
Recibo No. AB21758187
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2175818743CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 11 del 29 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01785969 del 2 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01792460 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 14 del 4 de mayo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01942706 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 0020 del 19 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02178833 del 24 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 22 del 30 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02220242 del 28 de abril de 2017 del Libro IX
Acta No. 029 del 7 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02658109 del 2 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 030 del 1 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02660831 del 10 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 032 del 17 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02676486 del 24 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
cadena
NAYLA CARVAJAL BARRETO
Notaría 67 de Bogotá
Cadena S.A. NIT 830059566-0 05-01-22
11165PAKAPO4M4aC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2021 Hora: 15:31:27
Recibo No. AB21758187
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2175818743CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 29.803.046.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido prestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos. Fecha de inscripción : 11 de noviembre de 2021. Fecha de envío información a Planeación : 11 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Ca410179258

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2021 Hora: 15:31:27
Recibo No. AB21758187
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2175818743CAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Copia tomada del Original que he tenido a la vista
31 MAR 2022
ALAIN DUPORT JARAMILLO
NOTARIO SESENTA Y SIETE
NOTARIA CARLOS BARRETO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena
Cadena S.A. NIT 830.059.718-9 05-01-22
Ca410179258
111514aC9PAKOSM4

NOTARIA

67

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Ca410179275

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2021 Hora: 08:37:24
Recibo No. AB21751384
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21751384BD278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONCESION RUNT SA
Nit: 900.153.453-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No: 01708655
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 26 No 59 41/65 Of 405
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: peticiones@runt.com.co
Teléfono comercial 1: 5870400
Teléfono comercial 2: 5870400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 26 No 59 41/65 Of 405
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correspondencia.judicial@runt.com.co
Teléfono para notificación 1: 5870400
Teléfono para notificación 2: 5870411
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Papel moral para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados de existencia y representación legal
Cadena
Signature Not Verified
Constanza del Pilar Cárdenas Trujillo
NAYLA CARVAJAL BARRETO
Notaría 67 del Círculo de Bogotá
Cadena s.a. NIT 830.059.340 05-01-22
11155PKKAQO4M4aC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2021 Hora: 08:37:24
Recibo No. AB21751384
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21751384BD278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004056 del 22 de mayo de 2007 de Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2007, con el No. 01135014 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONCESION RUNT SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de mayo de 2087.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad será: a: 1) Ejecutar las labores, objeto del contrato de concesión, derivadas de la adjudicación de la licitación No. MT 001 de 2006 abierta por el Ministerio de Transporte de la República de Colombia, para la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T.); 2) Prestar servicios de tecnologías de la información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos incluidas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos; 3) Prestar servicios de consultoría, asesoría, auditoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las tecnologías de la información, administración de plataformas tecnológicas, mantenimiento de equipos, redes y afines; 4) Desarrollar, ejecutar, gestionar y administrar procesos de software y hardware; así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas; 5) Prestar servicios de Call Center, Contact Center, mesa de ayuda y todos los servicios asociados a estos; 6) Intervenir como proponente en cualquier clase de licitación, concurso, invitación a cotizar, concesión, asociaciones público-privadas, individualmente o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas, bajo cualquier forma de asociación jurídica, ante entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y, en general, celebrar y ejecutar todo acto o contrato con dichas

entidades; 7) Diseñar o generar programas de automatización de información; 8) Gestionar e integrar tecnología, digitación y digitalización de documentos, depuración documental, expedición de documentos y organización de archivos; 9) Diseñar, implementar, administrar y gestionar proyectos de inteligencia de negocios, minería de datos; 10) Prestar servicios de operación de plataformas tecnológicas, incluyendo la administración de la información; 11) Ejecutar operaciones de tránsito y transporte de los registros de automotores, conductores, infractores, transporte, y demás tramites u operaciones asociados a esos registros y aquellos que se desarrollen o se creen; 12) Gestionar total o parcialmente el cobro prejurídico y coactivo de infracciones e impuestos, frente a procesos contravencionales y preparatorios de procesos de cobro por jurisdicción coactiva; 13) Recaudar, gestionar, organizar, controlar, monitorear, mantener, equipar y administrar sistemas integrados de transporte público masivo o colectivo de pasajeros, de infraestructura vial, de peajes, de estaciones de peaje, de estaciones de pesaje o de cualquier otro servicio delegado total o parcialmente. En desarrollo de los objetos sociales descritos, la sociedad podrá: A. Celebrar y ejecutar el contrato de concesión correspondiente a la licitación pública No. MT 001 de 2006, abierta por el Ministerio y adjudicada por dicha entidad mediante la Resolución 001846 del 16 de mayo de 2007; B. Establecer sucursales o agencias en Colombia y en el exterior; C. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; D. Obtener o explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines a su objeto principal. E. Adelantar toda clase de operaciones con títulos valores. F. Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas, nacionales e internacionales. G. Celebrar contratos de mutuo, emitir deuda y/o celebrar cualquiera otra operación de crédito, dando o recibiendo las garantías que sean del caso. H. Otorgar garantías mediante la constitución de hipotecas sobre los bienes inmuebles y/o dando en prenda bienes muebles de la sociedad. I. Dar o recibir garantías que sean del caso, incluidos los derechos económicos derivados del contrato de concesión que le sean adjudicados. J. Celebrar contratos de cualquier naturaleza que sean afines al cumplimiento del objeto social. K. Invertir los excedentes de tesorería en valores de alta liquidez, y/o altamente realizables. L. Promover o formar parte de otras sociedades, u otras formas de asociación. M. Realizar y prestar asesorías propias de su objeto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena
Ca410179276
Notaría 67 del Círculo de Bogotá
05-01-22
111514aCKPAK0SM4

social.. N. En general celebrar cualquier acto, contrato o transacción que resulte útil para el desarrollo del objeto social. Parágrafo primero: Se entienden incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo y con los que tengan como finalidad, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades de la sociedad salvo autorización de la junta directiva, la sociedad no podrá conjunta, ni separadamente, constituirse en garante de las obligaciones a cargo de terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) Gerente quien será su representante legal, el cual será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por dos (2) suplentes. Los suplentes tendrán las mismas funciones y facultades que el Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá

Ca410179277

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2021 Hora: 08:37:24
Recibo No. AB21751384
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21751384BD278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Gerente es el representante legal de la sociedad para todos los efectos, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el objeto social de la sociedad. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A. Suscribir y perfeccionar el contrato de concesión derivado de la adjudicación, por parte del Ministerio de la licitación pública No. MT 001 de 2006 y los demás contratos complementarios y/ o accesorios al mismo. B. Usar la firma o razón social y suscribir los demás contratos y celebrar los actos que se requieran para el desarrollo del objeto social. C. Encargarse del manejo de todos los trámites y diligencias que surjan como consecuencia de la adjudicación de la licitación pública No. MT 001 de 2006. D. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que deban ser designados por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. E. Presentar un informe de su gestión a la Junta Directiva para conjuntamente con esta presentarlo ante la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias. F. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. G. Nombrar los árbitros que corresponda a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta Directiva. H. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. La Junta Directiva aprobará los actos y/o contratos que deba celebrar la sociedad cuya cuantía sea igual o superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, (200 SMLMV).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 84 del 2 de abril de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2014 con el No. 01852655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Orlando Patiño Silva	C.C. No. 0000000079310399

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
cadena
Ca410179277
Ca410179277
Cadena s.a. Nit. 830.059.186-9 05-01-22
111524M4eCKPAKO9

Representante Legal Suplente	Maria Patricia Troncoso Ayalde	C.C. No. 000000038263295

Por Acta No. 145 del 10 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2021 con el No. 02775630 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal Suplente	Camilo Montaño Toro	C.C. No. 000000079677608

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 26 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 02569590 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dario Montaño Ferrer	C.C. No. 000000008263860
Segundo Renglon	Camilo Montaño Toro	C.C. No. 000000079677608
Tercer Renglon	Luis Fernando Jaramillo Ceballos	C.C. No. 000000070810230
Cuarto Renglon	Mario Fernando Pinzon Bohorquez	C.C. No. 000000091201432
Quinto Renglon	Alejandro Pinzon Naranjo	C.C. No. 000000080040674

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2021 Hora: 08:37:24
Recibo No. AB21751384
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21751384BD278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Rodrigo Botero Montaño	C.C. No. 0000000079149394
Segundo Renglon	Carolina Montaño Toro	C.C. No. 0000000052409678
Tercer Renglon	Luz Marina Aragon Rodriguez	C.C. No. 0000000041647453
Cuarto Renglon	Rodas Monsalve Susy Nicole	C.C. No. 0000000032781301
Quinto Renglon	Mario Felipe Pinzon Naranjo	C.C. No. 0000000080871169

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017 con el No. 02218057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 0000083000008189

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2019 con el No. 02521232 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Blanca Yaneth Romero Reyes	C.C. No. 0000000052192218

Por Documento Privado del 6 de marzo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020 con el No. 02565508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

República de Colombia
Para uso exclusivo de copias de certificados especiales, certificados históricos y certificados de existencia y representación legal
cadena
Ca410188432
Cadena S.A. NIT 830059300 05-01-22
111620M4sCOPKA04

Revisor Fiscal Suplente — Jenny Luz Divia Lozano Palma — C.C. No. 000000065776035 T.P. No. 146190-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002213 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01219047 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2082 del 14 de mayo de 2009 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01303370 del 8 de junio de 2009 del Libro IX
Certificación del 12 de agosto de 2010 de la Revisor Fiscal	01414672 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 96 del 15 de enero de 2015 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01905226 del 23 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2509 del 16 de octubre de 2015 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02028715 del 20 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7169 del 22 de diciembre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02173847 del 30 de diciembre de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526299 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONCESION RUNT SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- INTEMPO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-10-24

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Ca410188433

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2021 Hora: 08:37:24
Recibo No. AB21751384
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21751384BD278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6399

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 84.901.431.670
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6399

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena
NAYLA CAROLINA EL DARRETO
Notaria 67 del Círculo de Bogotá
Ca410188433
Cadena S.A. NIT 830059046-9 05-01-22
11153MOOM4aCGPKA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de diciembre de 2021 Hora: 08:37:24
Recibo No. AB21751384
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21751384BD278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Ca410188434

La prosperidad es de todos — Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040015565
de 25-03-2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-020-2021"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017 modificada por la Resolución No. 0000333 del 6 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del presente proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, suscritos por la Dirección de Transporte y Tránsito y la Coordinación RUNT, para contratar *"El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución"*.

Que, de acuerdo con lo indicado en el estudio previo definitivo, la Licitación Pública no cuenta con presupuesto oficial o disponibilidad presupuestal. Lo anterior, en razón a su objeto, a la forma de pago del contrato y a la fuente de retribución del concesionario.

Que sin embargo, con el único propósito de servir para el cálculo del valor de la garantía de seriedad y para efectos de la experiencia a acreditarse, el presupuesto oficial corresponde ochocientos cinco mil doscientos nueve millones de pesos ($805.209.000.000,oo) constantes de diciembre de 2020.

Que el aviso de convocatoria pública, análisis del sector, estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones junto con todos sus anexos, así como los apéndices del contrato, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en la página https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2347426&isFromPublicArea=True&isModal=False desde el día 17 de agosto hasta el 26 de octubre de 2021.

Que dando aplicación a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se realizó la publicación del aviso los días 17 de agosto, 11 de octubre y 14 de octubre de 2021, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta a través del SECOP II.

Que mediante la Resolución No. 20213040051275 del 27 de octubre de 2021, se ordenó la apertura de la Licitación Pública LP-020-2021, igualmente, se publicó el pliego definitivo del proceso con sus anexos y los demás documentos que soportan el proceso licitatorio.

Que el Ministerio de Transporte adelantó Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de Aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Condiciones los días 02 y 04 de noviembre de 2021.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, cuyas respuestas fueron publicadas a través del SECOP II.

Que antes del cierre del proceso de selección, se expidieron las adendas Nos. 1 del 18 de noviembre de 2021; 2 del 25 de noviembre de 2021; 3 del 9 de diciembre de 2021; 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
3 MAR 2022
NOTARÍA 42 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Cadena S.A. NIT 800.096.869-0 05-01-22
11154AK000M4aCGP

del 17 de diciembre de 2021, 5 del 21 de diciembre de 2021 y 6 del 30 de diciembre de 2021.

Que el comité de evaluación fue designado mediante la Resolución No. 20213040064605 del 31 de diciembre de 2021.

Que el día 13 de enero de 2022, a las 3:00 p.m., se efectuó el cierre del proceso y la audiencia de apertura, evidenciando la radicación de las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT DIGITAL 2.0	SONDA DE COLOMBIA S.A.
		SONDA S.A.
		IG SERVICES S.A.S.
2	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CIRCULEMOS COLOMBIA SAS	DATA TOOLS S.A.
		CROMASOFT LTDA
		SERVICIOS & SOLUCIONES SEGURAS SAS
3	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CONCESIÓN RUNT 2.0 SAS	CONCESION RUNT SA
		GROW DATA SAS
		SKG TECNOLOGIA SAS
4	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT DIGITAL	INDRA COLOMBIA S.A.S
		GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. - GSE S.A.
		QUIPUX S.A.S.
5	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TRAMITES DIGITALES INTEGRALES - TDI	OLIMPIA IT SAS
		COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC
		RECAUDOS MODERNOS SAS
		SOLUCIONES EN RED SAS
6	YAK TIL	N/A
7	CONCESIÓN NUEVO RUNT S.A.S	COMWARE S.A
		ASESOFTWARE S.A.S
		INGENIERIA Y TELEMATICA GEC S.A.S
		1 SOLUTION S.A.S
8	COSMOCOLOR COLOMBIA	N/A

Que posterior al cierre, se expidieron las adendas Nos. 7 del 31 de enero de 2022 y 8 del 25 de febrero de 2022.

Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y del resultado de la ponderación de los criterios de selección se publicó en la plataforma SECOP II del 04 al 11 de febrero de 2022, con el fin de que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que como lo prevé el cronograma del proceso de contratación, se realizó la audiencia pública de adjudicación en forma presencial el 10 de marzo de 2022 a partir de las 9:12 am, en la que se dio lectura al Informe de Evaluación que fue publicado a través del SECOP el 9/03/2022 11:56 PM, durante la Audiencia se recibieron observaciones y para ser atendidas se determinó la suspensión de la misma.

Que el 23 de marzo a las 8:40 am, se reanudó la Audiencia de Adjudicación en la que el Comité Evaluador respondió a las observaciones presentadas en la primera sesión de la Audiencia y se socializa el Informe Final de Evaluación por parte del Comité Evaluador así:

RESUMEN				
OFERENTE	CAPACIDAD Y DEMAS REQUISITOS JURIDICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	ESTADO
	HABILITAR	HABILITAR	HABILITAR	
RUNT DIGITAL 2.0	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CIRCULEMOS COLOMBIA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO*	HABILITADO*	NO HABILITADO
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT 2.0 S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT DIGITAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TRAMITES DIGITALES INTEGRALES - PSF TDI	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONCESION NUEVO RUNT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COSMOCOLOR COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
YAK TIL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

*Proponente Rechazado por inhabilidad e inexactitud de acuerdo con la evaluación Jurídica.

República de Colombia
cadena

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040015565
de 25-03-2022

PROPONENTE	PUNTUACIÓN					
	A.9 DISCAPACIDAD	A.10 APOYO IND NACIONAL	A.12 OFERTA DE CALIDAD			
			CENO	CCCFP	TOTAL	SUBTOTAL
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT 2.0 S.A.S.	1	10	16,00	4,00	20,00	31,00
CONCESION NUEVO RUNT SAS	1	10	15,65	4,00	19,65	30,65
COSMOCOLOR COLOMBIA	1	10	15,73	4,00	19,73	30,73
TOTAL MAXIMO	1	10	16	4	20	31

El Ministerio de Transporte acogió el informe de evaluación técnico y el financiero de manera integral, en cuanto al informe jurídico el mismo se acogió en gran parte, y tras un análisis detallado de lo expuesto por el Comité Evaluador, la ordenadora del gasto atendiendo a la delegación hecha por la Ministra de Transporte se apartó de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos de los proponentes PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT DIGITAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TRÁMITES DIGITALES INTEGRALES -PSF TDI y RUNT DIGITAL 2.0, y con fundamento en los conceptos emitidos por los asesores externos del Ministerio y el pronunciamiento de los estructuradores del proceso de selección desde el componente jurídico y financiero, que hacen parte de la presente Resolución, el Comité evaluador presenta como resultado el Informe Final de Evaluación:

OFERENTE	RESUMEN			
	CAPACIDAD Y DEMÁS REQUISITOS JURÍDICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	ESTADO
	HABILITAR	HABILITAR	HABILITAR	
RUNT DIGITAL 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CIRCULEMOS COLOMBIA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT 2.0 S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT DIGITAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA TRAMITES DIGITALES INTEGRALES -PSF TDI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONCESIÓN NUEVO RUNT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COSMOCOLOR COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
WAK TIC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

No.	Proponente	Habilitado	PO: Personas con discapacidad 9	TN: Trato Nacional	OEI: Oferta Económica		OCI: Oferta Calidad		PUNTAJE OBTENIDO	MULTAS Y SANCIONES	PUNTAJE DEFINITIVO
					CIT	CIEC	CENO	CCCFP			
1	RUNT DIGITAL 2.0	SI	1	10	0,00	0,00	13,44	4,00	28,44	0	28,44
2	PSF CIRCULEMOS COLOMBIA	NO	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
3	PSF CONCESIÓN RUNT 2.0	SI	1	10	43,00	25,00	14,68	4,00	97,68	0	97,68
4	PSF RUNT DIGITAL	SI	1	10	0,00	0,00	16,00	4,00	31,00	-1	30,00
5	PSF TDI	SI	1	10	21,00	11,00	12,48	4,00	59,48	0	59,48
6	CONCESION NUEVO RUNT	SI	1	10	23,00	9,00	14,55	4,00	61,55	0	61,55
7	COSMOCOLOR	SI	1	10	36,00	26,00	14,63	4,00	91,63	0	91,63
	PUNTAJE MAX		1	10	43	26	16	4	100		100
	OFERENTE CON MAYOR PUNTAJE				PSF CONCESIÓN RUNT 2.0						97,68

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación

NOTARIA CENTRAL BARRETO
Notaría 6 Círculo de Bogotá
PUBLICADO
Notario 6 de Bogotá
01 MAR 2022
ALAIN DUPORT JARAMILLO
NOTARIO SESENTA Y SIETE
Ca410188435
Ca410188435
11155PGAKGOOM4aC
05-01-22

precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que con fundamento en lo anterior, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el objeto de la Licitación Pública LP-020-2021 a la PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT 2.0 S.A.S conformada por las sociedades: CONCESIÓN RUNT SA, con NIT: 900.153.453-4 y una participación del 40%; GROW DATA SAS, con NIT: 900.238.438-1 y una participación del 30% y SKG TECNOLOGIA SAS, con NIT: 900.711.074-0 con una participación del 30% en las condiciones señaladas en los documentos previos del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el objeto de la Licitación Pública LP-020-2021 al oferente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA RUNT 2.0 S.A.S, conformada por las sociedades: CONCESIÓN RUNT SA, con NIT: 900.153.453-4, GROW DATA SAS, con NIT: 900.238.438-1 y SKG TECNOLOGIA SAS, con NIT: 900.711.074-0, cuyo objeto es: "*El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución*".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licitación Pública no cuenta con presupuesto oficial o disponibilidad presupuestal, en razón a su objeto, a la forma de pago del Contrato y la fuente de retribución del concesionario.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo del Contrato de Concesión es de diez (10) años y dos (2) Meses, contados desde la firma del Acta de Inicio. Finalizado ese plazo se terminará el Contrato, debiéndose proceder con su liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA
Secretaria General

Anexo: Concepto de Suarez Beltrán S.A.S
Concepto de Luis Guillermo Dávila Vinueza
Pronunciamiento del Comité Estructurador desde el componente Jurídico y Financiero
Pronunciamiento de la Ordenadora del Gasto apartándose parcialmente del Concepto del Comité
Elaboró: Juan Eduardo Wilches García-Emma Méndez Paladines / Secretaría General
Revisó: Jose Mauricio Barragan Moreno/ Coordinador Grupo de Contratos
Omar Hernando Alfonso – Abogado Grupo RUNT
Gisella Rivera/ Gerente proyecto RUNT
Aura Ines Castillo/Coordinadora Grupo RUNT
Esguerra Asesores Jurídicos SAS

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Ca410188444

9683430

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 26#59-41Oficina405, compareció: MARIA PATRICIA TRONCOSO AYALDE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38263295.



v5z597qo46mn
31/03/2022 - 15:42:36

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Constitución sociedades signado por el compareciente con número de referencia 202200820 del día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidos (2022).

ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z597qo46mn

NAYLA CARRIAL BARRETO
Notaria 67 del Círculo de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Ca410188444

Acta 2

NOTARIA

67

ESPACIO EN

BLANCO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

SETECIENTOS VEINTIUNO (721) ----------

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)--

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIA 67

JUAN DUPORT JARAMILLO

NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: $3.021.931

Recaudo Fondo de Notariado: $26.650

Recaudo Superintendencia: $26.650

Iva: $635.480

Resolución 00755 de 26/01/2022

NAYLA CARVAJAL BARRETO
Notaria 67 del Círculo de Bogotá

24-06-21
11083CS20AS2

202200820- MARCE- CON MIÑUTA ENVIADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 800.096.940 05-01-22

111614aCSPKAOSM0

ES **FIEL Y SEGUNDA (02)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No **721** DE FECHA **(31) DE MARZO 2022** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN (32) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A **INTERESADO**

BOGOTÁ, D.C. A. 01 ABRIL DE 2022 ----------

NOTARIA ENCARGADA SESENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NAYLA CARVAJAL BARRETO
NOTARIA 67
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario